

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2015-00214, informándole que, el apoderado de la parte actora presentó solicitud de entrega de título judicial a través de recurso de reposición contra auto que ordenó entrega de título en favor de su poderdante. Sírvese proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
SECRETARIO**

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, mediante proveído del 24 de junio de 2021 el Despacho ordenó la entrega del título judicial N° 400100007973045del 08 de marzo de 2021, por valor de \$80.000,00, por concepto de costas causadas en el proceso ejecutivo, a favor del señor Jorge Patricio Mendez, en calidad de ejecutante. El desacuerdo de esa decisión, propuesto por el apoderado del ejecutante, fue presentado dentro del término previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, dada la facultad para recibir dineros por concepto de costas procesales (Fl 1) con la que cuenta el apoderado judicial del demandante, se repondrá la decisión adoptada en providencia del 24 de junio de 2021 y se ordenará entregar el título judicial N° 400100007973045del 08 de marzo de 2021, por valor de \$80.000,00, por concepto de costas causadas en el proceso ejecutivo, a favor del abogado a favor del abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.268.011 de Manizales y portador de la T. P. No. 66.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de ejecutante.

Para el retiro del título judicial y dado la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la

Rama Judicial, el apoderado podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

Finalmente, se ordenará el archivo del proceso, por no haber saldo insoluto pendiente por pagar por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al ejecutante.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER** lo resuelto en auto del 24 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** la entrega del título judicial N° 400100007973045 del 08 de marzo de 2021, por valor de \$80.000,00, por concepto de costas causadas en el proceso ejecutivo, a favor del abogado a favor del abogado **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**, identificado con C.C. No. 10.268.011 de Manizales y portador de la T. P. No. 66.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de ejecutante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso previas las correspondientes desanotaciones.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 063 de Fecha 17 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez**

**Juez Municipal**

**Laborales 04**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49281c5e3554d2aaa2dd07592493a0fa1477e98b5635528b18b540b5ae55c28a**

Documento generado en 16/09/2021 06:08:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**